

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Día 17 de Julio de 1911.

Las menores presiones residen hoy sobre la mitad septentrional de Italia, extendiéndose también por nuestra Península, un área de presiones débiles con varios núcleos de perturbación. El régimen que ayer produjo importantes tormentas sobre la Meseta Central, va desapareciendo lentamente; los vientos soplan por regla general con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura vuelve á subir. La máxima de ayer fué de 35 grados en

Huesca, Zaragoza, Gerona y Albacete, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Salamanca. Las mayores presiones residen al Norte de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen por el Norte de Italia y las más elevadas en las Azores. Aún son probables algunas tormentas en el Centro y Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del lunes 17 de Julio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 607 m.).

Hora	Barómetro en m. y c.	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	706.43	17.7	74	N.....	7=Duro.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29.7
4	704.51	17.3	71	N.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... 15.6
8	701.82	19.4	70	E.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.8
12	713.75	27.2	45	SSE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 19.8
16	711.81	27.2	45	S.....	3=Flojo.....	Inapb.	Casi cubierto. (Tormenta).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 345
20	708.33	17.6	79	NNE.....	5=Algo fuerte.	6,5	Idem. (Tormenta al E).	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 12 y 13, de la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.635,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reali-

zado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-688

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Jolques á Jorba, sección de Pons al límite de la provincia y Madrid á Francis, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 74.999,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante

la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—684

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de (1), provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho

Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Director general, P. O.: Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(1)	(2)	(3)
	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, kilómetros 1 al 6.....	16.136,57	170
Puentes de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 17 al 27.....	29.786,15	300
Ajalvir á la de Torrejaguna á Guadalajara, por Salamanca, kilómetros 9 al 18.....	21.413,00	220
Brunete al Escorial, kilómetros 46 al 53 antiguos, 16 al 23 moderno.....	25.616,25	260
Idem id., kilómetros 24 al 27.....	16.790,03	170

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Director general: P. O., Rendueles.

S—

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio actual, esta Dirección General ha señalado el día 20 de Septiembre próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, de Rentería á la frontera francesa (Guipúzcoa).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1882 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 8.332,29 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos, escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto

mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apareciéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor el que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que D. Isidro García Lastra, peticionario de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por sí ó por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose éste al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriere la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjui-

cio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á don Isidro García Lastra, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 5.035 pesetas en que ha sido valorado el proyecto, según tasación aprobada por Real orden de 26 de Junio último, más el importe de los gastos realmente ocasionados por la confrontación del proyecto, añadiendo á esta cifra la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que ha de servir de base á la subasta.

Madrid, 13 de Julio de 1911.—El Director general, Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., mayor de edad, según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico de Rentería á la frontera francesa (Guipúzcoa), se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando

un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirren de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que han de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico de Rentería á la frontera francesa (Guipúzcoa).

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, de Rentería á la frontera francesa (Guipúzcoa).

Art. 2.º Esta tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 16 de Marzo de 1911.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien corresponda.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empinado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de validez que antes tenía, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se emplean en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de ésta será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el sub-uelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 41 681,49 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública calculadas al tipo que para el efecto les es señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección, darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiera á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1903 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que, como mínimo, ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será de: Cuatro coches motores sobre bogies para viajeros.

Cuatro coches motores de dos ejes para viajeros.

Cuatro furgones motores cerrados.

Cuatro coches jardineras de remo que para viajeros.

Cuatro vagones abiertos de remolque para mercancías.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del pre citado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con el empalme, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permita el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Super-

rioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del pre citado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas por este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de torcer, y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga, con arreglo á este pliego de condiciones á la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878 al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben regir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien correspondía.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltara á esta condición y se interrumpiera la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en caso en que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todas estas cosas se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de

Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicta el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumplese con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción, como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 27 de Junio de 1911.—Aprobado por S. M. Gasset.—Rubricado.

Hay un sello del Ministerio de Fomento: «Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones, Madrid, 3 de Julio de 1911.—Isidro G. Lastra.»

TARIFAS

	PRECIOS		
	DE VIAJE	DE TRANSPORTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Viajeros.			
Por viajero y kilómetro de 1. ^a clase.	0,0525	0,0275	0,080
Por ídem íd. de 2. ^a ídem.	0,0335	0,0175	0,050
Equipajes, por tonelada y kilómetro.	0,40	0,20	0,60
Encargos.	0,40	0,20	0,60
Comestibles.	0,30	0,15	0,45
Mercancías.			
<i>Por tonelada y kilómetro.</i>			
1. ^a clase.	0,165	0,085	0,250
2. ^a ídem.	0,135	0,065	0,200
3. ^a ídem.	0,110	0,05	0,150
4. ^a ídem.	0,066	0,034	0,100
Grano lanar.	0,165	0,085	0,250
Ídem vacuno.	0,66	0,34	1,00
Vagones sueltos.			
Ídem solamente y por kilómetro.	2,00	1,00	3,00
Ídem y vuelta.	3,00	1,50	4,50

Derechos accesorios, Repeso. En frac-

ciones indivisibles de 100 kilogramos, 0,085.

	POR DÍA	MÍNIMO DE PERCEPCIÓN
	Pesetas.	Pesetas.
Almacenaje.		
Equipajes: por fracción indivisible de 10 kilogramos.	0,10	0,20
Encargos y comestibles: por ídem íd.	0,10	0,20
Mercancías.		
<i>Encargos y comestibles.</i>		
Por fracción de 10 kilogramos por los primeros quince días.	0,05	0,20
Ídem íd. por los segundos ídem.	0,09	0,25
Ídem íd. por más de un mes.	0,12	0,25
Por mercancías cuyo peso no exceda de 200 kilogramos.	0,25	0,50

Se consideran como mercancías de primera clase para la aplicación de los precios de tarifa, todo bulto, género ó caja cuyo peso, no excediendo de 50 kilogramos ocupe un volumen de 0,01 metros cúbicos.

De segunda clase: muebles, coches y en general toda clase de géneros que va con volumen relativamente grande, presentando un peso importante.

Tercera clase: toda clase de mercancías de peso fuerte, como leña, yeso, cal, cemento, postes de madera y maquinaria.

Cuarta clase: el carbón mineral y los minerales en general. S—675

Artillería.—Fábrica de armas de Oviedo.

RECIPIFICACIÓN

Por Real orden de 10 del actual, comunicada por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar en 13 del mismo mes, y con el fin de garantizar del mejor modo posible el contrato de suministro de energía eléctrica á la Fábrica de armas de Oviedo, que ha de llevarse á cabo por medio de subasta, el día 21 del actual, se amplía el pliego de condiciones técnicas que han de regir en dicha subasta, las cuales fueron aprobadas por Real orden de 2 de Junio último.

Las condiciones técnicas, que han sido aprobadas por la Superioridad y que se han de tener en cuenta en el acto de la subasta, se hallan de manifiesto en la Fábrica de Armas, todos los días no feriados, de las nueve de la mañana á las once, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Oviedo, 14 de Julio de 1911.—El Teniente Coronel, Director accidental, Ramón Lorente. S—552

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ascenso de Abril de 1911.

El Ayuntamiento de Valladolid (Santander), acude al Rectorado pidiendo la exclusión del citado concurso de la Escue-

la de Roiz, correspondiente al término municipal, á cuyo efecto acompaña certificación en la que consta que la Escuela de que se trata tiene el carácter de voluntaria, motivo en el que se funda la Corporación para duplicar que se la reconozca el derecho á la provisión de la misma, sin perjuicio de que se forme el oportuno expediente á fin de señalar claramente la situación legal de la repetida Escuela de Roiz, el Rectorado acuerda excluirla del concurso y modificar la propuesta en la forma siguiente:

A D.^a Irene Díez Vicario, concursante propuesta para la Escuela de Roiz, se adjudica la de Palacios de Campos (Valladolid), quedando sin plaza la propuesta para esta última D.^a Elvira Aroizaga ó Insauti.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 13 de Julio de 1911.—El Rector accidental, Sabino Sierra. P—2020

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín de Provensals.

Primero, segundo, tercero y cuarto trim. estris de 1909 y 1910.—Contribución urbana R. F. Casca.

D. Juan Galaberré Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Jacinta Planas Farré, vecina de domicilio ignorado, por débitos de l.º conc. pro contributivo y trimes arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose satisfecho D.^a Jacinta Planas Farré sus descubiertos que se le tienen recaudados en esta expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en la oficina de esta Recaudación, Escudillers, 5, 7 y 9, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los diarios oficiales Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en la barriada de San Martín de Provensals, calle del Geómetra, señalada con el número 1; de superficie 140 metros, compuesta de bajos; linda: al frente, con dicha calle; por la espalda, con Leandro Iglesias; por la derecha con Ramón Navas y otros, y por la izquierda, con un solar, por la que tiene amillorada una riqueza líquida imponible de 126 pesetas; valorada en 2.100 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus cauhabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó otros costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Barcelona, á 7 de Julio de 1911.—El Recaudador, Juan Gelibert.—V.º E.º, el Tesorero de Hacienda, Fuensalva.
P—1968

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Industrial y Agrícola de Guastaro.

Balanza en 31 de Diciembre de 1910, aprobada en Junta general de Accionistas en 30 de Junio de 1911.

ACTIVO		Pesetas.	
Fábricas y propiedades.....	10.102.772,10		
Existencias.....	1.886.338,09		
Deudores.....	1.646.114,97		
Caja.....	1.157,92		
		13.136.383,08	
PASIVO			
Acciones.....	9.000.000,00		
Acreedores.....	5.245.540,65		
		14.245.540,65	
Utilidades á repartir:			
Saldo deudor en 1.º de Enero de 1910..	1.050.895,64		
Quiebranto en el balance de este año.	58.261,93	1.109.157,57	
		13.136.383,08	

Málaga, 14 de Julio de 1911.—P. P. Federico Heaton.
X—1570

La Unión y el Fénix Español.

Habiéndose extraviado la póliza de Seguro sobre la vida de D. José Bujarano y Moreno, expedida por esta Compañía en 15 de Noviembre de 1893, y señalada con el número 1.599; se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se halle, la presente en las Oficinas de esta Dirección, calle de Alcalá, número 43.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Director, F. Setaña.
X—1566

Sociedad azucarera Larios.

Balanza en 31 de Diciembre de 1910, aprobada en Junta general de Accionistas en 30 de Junio de 1911.

ACTIVO		Pesetas.	
Fábricas y Propiedades.....	13.069.979,93		
Existencias.....	3.276.322,92		
Deudores.....	22.833.387,19		
Efectos en Cartera.....	327.018,77		
Caja.....	51.911,15		
		39.547.722,96	
PASIVO			
Acciones.....	15.000.000,00		
Acreedores.....	22.591.921,06		
Letras á pagar.....	948.724,35		
Utilidades:			
Saldo el 1.º de Enero de 1910	498.452,13		
Beneficio en el Balance de este año.....	505.622,42	1.004.074,55	
		39.547.722,96	

Málaga, 14 de Julio de 1911.—P. P. Federico Heaton.
X—1578

Industria Malagueña,

MÁLAGA

Balanza practica al 31 de Diciembre de 1910 y probado en la Junta general de Accionistas celebrada el día 30 de Junio de 1911.

ACTIVO		Pesetas.	
Caja.....	38.050,90		
Edificios y Maquinaria.....	6.321.591,12		
Propiedades.....	1.250.953,95		
Existencias en Fábricas y Almacenes.....	3.690.029,22		
Valores en Cartera.....	55.426,43		
Deudores por cuenta corriente.....	6.614.788,99		
		17.970.838,61	
PASIVO			
Acciones.....	8.000.000,00		
Acreedores por suplementos.	9.141.477,62		
Acreedores generales.....	3.064.893,55		
Giros por vencer pendientes de pago.....	75.270,61		
		20.271.649,78	

Cuenta de Utilidades.

Saldo deudor en 1.º de Enero de 1910...	2.304.835,82		
Beneficio en nuestro balance de hoy.	4.024,65	2.308.811,17	
		17.970.838,61	

Málaga, 31 de Diciembre de 1910.—P. P. Federico Heaton.
X—1577

Aramo Copper Mines Limited.

La 14.ª Asamblea ordinaria estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el 23 de Julio de 1911, á las tres del medio día, en la oficina registrada de la Compañía, número 22, Billiter Street, en la ciudad de

Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, para nombrar un Director en lugar del que por rotación se retira, y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía.
Julio 11 de 1911.—Por orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario.
X—1571

Sociedad española de Construcción Naval.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su sesión de 30 de Mayo último ha dispuesto repartir un dividendo de 1875 pesetas por acción, por los beneficios obtenidos durante los años 1909 y 1910, sobre los que se hará al efectuar el pago, deducción de los impuestos de 330 por 100 por utilidades y de 1 por 1.000 por timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 26 del corriente mes de Julio, efectuándose, al verificar su pago, el canje de los resguardos provisionales por las acciones definitivas, de las que se cortará el cupón número 1.

Ambas operaciones se realizarán en los lugares siguientes:

En Madrid, en casa de los señores Urquijo y Compañía.

En Barcelona, en casa de los señores Arpús Garí.

En Bilbao, en los Bancos de Vizcaya, del Comercio, de Bilbao y Crédito de la Unión Minera.

En Londres, en casa de los señores C. J. Hambro & Sons.

Madrid, 17 de Julio de 1911.—El Secretario, J. Angoloti y Mca. X—1572

Banco de Burgos.

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y Balance del Banco, en el semestre terminado el 30 de Junio último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 15 de Julio de 1911.—El Secretario, Gerardo Moreno Blanco.
X—1576

The Standard Life Assurance Company.

Balanza cerrada el 15 de Noviembre de 1910

ACTIVO		Libras.	
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.	1.311.587.	0.	1
Idem íd. fuera del íd....	2.645.555.	1.	0
Préstamos sobre derechos parroquiales y otros....	212.615.14.	8	
Suma y sigue,.....	4.169.757.	15.	4

	Libras.
Suma anterior.....	4.169.747.15. 9
Idem id. usufructos vitalicios.....	188.213.12. 0
Idem id. nudas propiedades.....	143.097.16. 8
Idem id. Obligaciones y Acciones con garantía subsidiaria.....	366.180.12.11
Idem id. pólizas de la Compañía.....	940.528.18. 1
Idem con garantía personal.....	33.981. 0.11
Inversiones:	
Depósito en el Tribunal Supremo.....	19.057. 4. 6
Títulos de la Deuda inglesa.....	138.765.15.10
Idem de la India y Colonias.....	11.395.15. 1
Idem de Deudas Provinciales de la India y Colonias.....	128.329.18. 4
Idem id. Municipales.....	2.028.667.15. 6
Idem de Deudas extranjeras.....	186.626. 4. 9
Idem id. Provinciales extranjeras.....	19.475. 1. 0
Idem id. Municipales id. Obligaciones de ferrocarriles y otras.....	32.772.11. 5
Obligaciones de ferrocarriles y otras.....	2.816.028.15. 0
Acciones de idem, preferentes y otras.....	177.457. 9. 7
Idem id. ordinarias y otras.....	48.128.16. 0
Rentas y censos.....	159.589. 8. 1
Inmuebles.....	786.627. 8. 0
Usufructos.....	84.966.10. 0
Nudas propiedades.....	4.508. 0. 0
Depósito en los Bancos a plazo fijo.....	38.565.18.10
Saldos en las Agencias.....	115.107. 9. 9
Primas a cobrar.....	67.917.11. 7
Intereses, dividendos y Rentas a cobrar.....	8.763.12. 0
Idem a vencer.....	125.174.15. 3
Efectos a cobrar.....	17.503. 7. 5
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	151.609.18.11
	<u>13.058.045. 3. 2</u>

PASIVO

Capital desembolsado...	120.000. 0. 0
Reservas para riesgos en curso.....	12.654.119. 3.10
Otras reservas.....	10.240. 6. 2
Siniestros a pagar.....	196.101.15. 9
Rentas vitalicias a pagar.....	2.771. 9. 3
Efectos a pagar.....	2.461.10. 5
Dividendos a pagar.....	5.708. 6. 0
Fondos de empleados.....	12.605. 7. 1
Intereses pagados por adelantado y primas depositadas.....	18.254. 0. 5
Valores de pólizas no reclamados.....	11.669. 9. 3
Provisión para comisiones, saldos, gastos y otros.....	24.114. 4. 0
	<u>13.059.045. 3. 2</u>

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 30 de Junio de 1911.—Ernest Noble, Director general.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 15 de Noviembre de 1910

DEBE	Libras.
Siniestros pagados por fallecimiento.....	666.894.17. 6
Idem id. por vencimiento.....	171.980. 1. 1
Rescatos, incluyendo beneficios.....	70.111. 7. 4
Rentas vitalicias.....	115.784. 0. 3
Fideicomisos.....	43. 6. 0
Beneficios en efectivo.....	2.207.14. 5
Idem en reducción de primas.....	573.19. 6
Comisiones.....	57.253.17. 3
Gastos de Administración.....	136.102.13. 3
Dividendos a los Accionistas.....	12.000. 0. 0
Ajuste de créditos activos.....	113.492. 0. 9
Fondos al cerrar el ejercicio.....	12.664.359.10. 0
	<u>14.010.788. 7. 4</u>

HABER

Fondos totales al principio del año.....	12.424.565.14. 2
Primas cobradas.....	999.679. 5. 1
Rentas vitalicias.....	49.387.17. 1
Fondos en fideicomiso.....	165. 5. 9
Intereses, dividendos y Alquileres.....	525.923.11. 1
Multas.....	1.066.14. 2
	<u>14.010.788. 7. 4</u>

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 30 de Junio de 1911.—Ernest Noble, Director general. N—1573

San Life Assurance Society.

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Libras.
Hipotecas en el Reino Unido.....	1.651.955. 5. 2
Préstamos sobre arrendamientos públicos y parroquiales.....	59.317.14.10
Idem sobre usufructos.....	163.130. 7. 0
Idem sobre reversiones.....	58.591.16. 5
Idem sobre valores.....	42.000. 0. 0
Idem sobre pólizas de la Sociedad.....	453.646. 0. 9
Depósito en el Tribunal Supremo.....	20.000. 0. 0
Deudas Municipales y Provinciales del Reino Unido.....	5.000. 0. 0
Idem del Gobierno de la India y Colonias.....	31.230. 0. 0
Idem Provincial de las Colonias.....	21.762. 0. 0
Idem Municipal idem.....	67.494. 0. 0
Idem id. y Provincial extranjeras.....	239.019. 0. 0
Idem Extranjeras.....	353.530. 0. 0
Obligaciones de ferrocarriles.....	4.700.163. 0. 0
Acciones de idem, preferentes y otras.....	799.216. 0. 0
Idem de id., ordinarias.....	682.282. 0. 0
Censos y rentas.....	450.311. 0. 0
Usufructos.....	8.572.13.11
Inmuebles.....	212.672. 0.10
Reversiones.....	56.715. 2.11
Depósitos fijos en Bancos.....	1.562. 0. 0
Saldos de las Agencias.....	97.604.13. 1
Primas a cobrar.....	10.327. 7. 9
	<u>Suma y sigue. . . 10.166.004. 2. 8</u>

	Libras.
Suma anterior...	10.166.004. 2. 8
Intereses, dividendos y rentas a cobrar.....	10.571.17. 4
Idem debidos, pero no vencidos.....	121.555.11. 6
Deudores varios.....	4.855.16. 5
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	60.948. 6. 1
	<u>10.363.935.14. 0</u>

PASIVO

Capital.....	360.000. 0. 0
Reservas para riesgos en curso, ramo Vida.....	7.500.178. 9.11
Idem id. de otros ramos.....	2.329.049.10. 9
Siniestros en curso.....	52.831.17. 9
Rentas vitalicias a pagar.....	101.139. 3
Intereses y otros cantidades en depósito.....	24.370.18. 8
Reservas para comisiones, gastos y otros.....	64.100. 0. 0
Acreedores varios.....	20.773.17. 8
Préstamos de banqueros.....	12.600. 0. 0
	<u>10.363.935.14. 0</u>

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 30 de Junio de 1911.—U. Ernest Noble.—Melquiades Calzado, Directores en España y Portugal.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada el 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	Libras.
Capitales pagados por fallecimiento.....	345.288. 6.10
Idem id. por dotales vendidos.....	99.009.16. 3
Rescatos de pólizas, incluyendo beneficios.....	51.578.19. 7
Beneficios en efectivo.....	2.908.14. 7
Idem en reducción de primas.....	4.022.12. 7
Comisiones (En España no se hacen seguros).....	31.547. 6. 5
Gastos de Administración.....	83.092. 0.10
Transferencia al fondo de pensiones.....	3.500. 0. 0
Gratificación al personal por el centenario.....	4.402.14. 1
Dividendos a los Accionistas.....	3.133.13. 6
Por los negocios de España, 1878.....	
Reservas el 31 de Diciembre de 1910.....	7.500.178. 9.11
	<u>8.123.667.14. 7</u>

HABER

Reservas el 1.º de Enero de 1910.....	7.038.896.16. 9
Primas cobradas.....	795.060. 7. 9
En España se cobraron pesetas 507.900,16.....	
Intereses, dividendos y rentas neto.....	294.432.17. 7
Registros y transferencias.....	277.12. 6
	<u>8.123.667.14. 7</u>

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 30 de Junio de 1911.—M. Ernest Noble.—Melquiades Calzado, Directores en España y Portugal. N—1574

«LONDON & LANCASHIRE»
(SEGUROS CONTRA INCENDIOS)

Balance general en 31 de Diciembre de 1910.

PASIVO		Libras.	ACTIVO		Libras.
Capital: 105.650 acciones de £ 25 c/a, £ 2.10 por acción pagada.....		264.125. 0. 0	Propiedades sin gravamen:		
Fondo de reserva.....	750.000. 0. 0		Reino Unido.....	244.908.19. 0	
Idem. Ramo de incendios.....	625.000. 0. 0		En las colonias y extranjero....	218.091. 8. 7	
Idem. Idem de accidentes.....	215.000. 0. 0		Derechos en propiedades de la		
Idem. Idem marítimo.....	154.881.13. 0		Compañía de salvadores.....	9.829.18. 4	472.830. 5.11
Idem de pensión.....	75.206. 7.11		Hipotecas y «debentures» sobre fincas.....		103.567.10. 0
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	641.184.12. 1	2.461.072.13. 0	Títulos del Gobierno británico.....		37.090. 2. 1
Dividendo á pagar el 1.º de Mayo de 1911.....	52.825. 0. 0		Acciones preferidas y garantidas de ferrocarriles británicos.....		214.082. 9. 0
Dividendos no reclamados.....	524. 8. 0		Acciones y anualidades de «Meray Doek» y «debentures» locales.....		100.122. 6.11
Siniestros en suspenso.....	313.789. 2. 9		Empréstitos de Junta local, títulos de Ayuntamiento.....		71.260.17. 6
Giros á pagar.....	382.12. 7		Acciones de Compañías incorporadas y otros títulos.....		63.276. 5. 0
Saldos de cuentas corrientes con Compañías reaseguradoras.....	275.691. 3. 0		Títulos coloniales y provinciales..	196.197.12. 2	
Idem id. con agentes en el extranjero y otros varios acreedores...	252.408. 5.11	296.570.12. 3	Obligaciones y Acciones coloniales á Indias.....	111.826. 8. 8	307.024. 0.10
			Títulos del Gobierno de los Estados Unidos, de Estado y de Ayuntamiento.....	275.983.11. 3	
			Obligaciones del ferrocarril, Estados Unidos.....	896.095. 6. 0	
			Otros títulos, idem id.....	32.728. 6. 3	1.204.757. 3. 6
			Empréstitos extranjeros.....	231.900. 1.11	
			Obligaciones de ferrocarriles extranjeros.....	122.443.12.11	354.343.14.10
			Depósitos en los Bancos.....	387.048. 7. 0	
			Giros á cobrar.....	15.508. 3. 4	
			Saldos de cuentas corrientes con agentes y sucursales del Reino..	45.483. 4.10	
			Idem id. id. en el extranjero.....	210.739. 6. 0	
			Premios pendientes de seguros directos.....	3.787.13. 6	
			Intereses á recibir y varios deudores.....	29.850.15. 0	692.413. 9. 8
		3.620.768. 5. 3			3.620.768. 5. 3

Barcelona, 26 de Junio de 1911.—Ernest Noble, Director general en España.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1910.

H A B E R		Libras.	D E B E		Libras.
Fondos. Ramo de incendios. Reserva para riesgos en curso, arrastrada del año anterior....	595.000. 0. 0		Para siniestros pagados y por pagar, neto de la parte de los reaseguradores.....	751.950.11. 1	
Primas, neto de la parte de los reaseguradores.....	1.555.808.10. 6		Comisiones pagadas y por pagar.....	234.778.16. 1	
Intereses.....	25.411. 8. 0		Gastos de administración y generales.....	270.172.18. 2	
			Impuestos generados.....	37.184. 2. 8	
			Saldo llevado á la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	257.193.10. 6	
			Fondos. Ramo de incendios. Reserva para riesgos en curso, llevado á la cuenta siguiente..	625.000. 0. 0	
		2.178.219.18. 6			2.176.219.18. 6

X—1575